



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2025-A/MDPM

Pardo Miguel, lunes 07 de abril de 2025.

VISTO:

La CARTA N° 058-2025-CONSORCIO ESMERALDA/RC de fecha 03 de febrero de 2025, el INFORME TÉCNICO N° 055-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, de fecha 07 de febrero de 2025, la CARTA N° 069-2025-CSS/RC, de fecha 07 de febrero de 2025 (EXP. N° 0762 – 2025, de fecha de Recepción en Mesa de Partes: 07 de febrero de 2025), el Informe N° 067-2025-OOyL-GDTI/MDPM de fecha 14 de marzo de 2025, el Informe N° 259-2025-GDTI/MDPM de fecha 17 de marzo de 2025, el Informe N° 106-2025-OFL.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 24 de marzo de 2025, el Informe N° 298-2025 – OFICINA GENERAL DE P&P/MDPM de fecha 03 de abril de 2025, el Informe N° 231-2025 - GM/MDPM de fecha 04 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 76° de la **Constitución Política del Perú**, establece que: "Las entidades de la administración pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos."

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30225, **Ley de Contrataciones del Estado**, (en adelante el RLCE) modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 señala que: "9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley". (resaltado y subrayado)

Que, acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34° del **Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019 EF y su norma modificatoria señala lo siguiente: "el contrato puede modificarse" en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad.

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del referido artículo, disponen que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de obras hasta por el 15% del monto del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculados para cuyo efecto los pagos son aprobados por



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2025-A/MDPM

el titular de la entidad, pudiendo así mismo reducir obras hasta por el mismo porcentaje. (subrayado es nuestro)

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual dispone:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)"

Que, de acuerdo al numeral 6.3. de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - "Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, prescribe que, "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2025-A/MDPM

y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)" (subrayado es nuestro)

Que, mediante **CONTRATO N° 032-2023-MDPM**, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Entidad contrata al "CONSORCIO ESMERALDA", con su Representante Común, el Sr. Elisban Bazán Altamirano, con DNI N° 43616512, para la ejecución del **SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006), con un monto contractual de S/ 79'229,444.00 (Setenta y Nueve Millones Doscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), el plazo de ejecución es de Cuatrocientos Cincuenta y Tres (453) días calendario, bajo el sistema de contratación Llave en Mano – Precios Unitarios, el consorcio está conformado por las empresas CORPORACION ARECO S.A.C. con RUC N° 20539158091 y H&J CONSTRUCTION ENGINEER S.A.C. con RUC N° 20570866533.

Que, mediante **CONTRATO N° 033-2023-MDPM**, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad contrata al "CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM", con su Representante Común, el Sr. José Félix Sandoval Villanueva, con DNI N° 71761915, para realizar el servicio de consultoría para la Supervisión de la Ejecución del **SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006), por la suma de S/ 754,200.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), el plazo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la obra es de Cuatrocientos Cincuenta y Tres (453) días calendario, el consorcio está conformado por las empresas JOBS CONTRATISTAS S.A.C. con RUC N° 20603009593 y ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN con RUC N° 10001046191.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, se firma el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, con la participación de los Representantes de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, Residente de Obra y el Representante Común del Consorcio Esmeralda, el Jefe de Supervisión y el Representante Común del Consorcio Supervisor SHALOM.

Que, con fecha 04 de enero de 2024, se suscribe y se firma el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, Residente de Obra y Jefe de Supervisión, teniendo como plazo de ejecución de la obra de Cuatrocientos Cincuenta y Tres (453) días calendario, se tiene prevista la culminación de la obra el **31 de marzo de 2025**.

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-A/MDPM**, de fecha 18 de enero de 2024, se aprueba el Programa de Ejecución de Obra y Calendarios Propuestos por el Contratista (Calendario de Avance de Obra Valorizado y Calendario de Adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos) — Actualizados a la Fecha de Inicio de Obra, del **SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversiones N°



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2025-A/MDPM

2030757 (SNIP 31006), teniendo como fecha de inicio de obra, el 04 de enero de 2024 y fecha de término contractual el 31 de marzo de 2025.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2024-A/MDPM de fecha 09 de agosto de 2024, se aprobó la el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, del Proyecto de Inversión: "Saldo de Obra del Proyecto: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), bajo la modalidad de ejecución a precios unitarios, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario, con precios vigentes a julio del 2024, con un Presupuesto Total de S/. 200 464.35 (Doscientos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 35/100 soles).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2024-A/MDPM, de fecha 03 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por un importe de S/. 3'262 490.72 (Tres millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa con 72/100 soles), con IGV, del saldo de obra del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2025-A/MDPM de fecha 03 de abril de 2025, se AUTORIZA el pago de la VALORIZACIÓN N° 01 de los ADICIONAL DE OBRA N° 01 – AGOSTO 2024; del proyecto denominado: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); a favor del Contratista CONSORCIO ESMERALDA, por el importe de S/ 6 081.50 (Seis mil ochenta y uno con 50/100 soles) C/IGV; al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 230-2024-A/MDPM, y los fundamentos descritos, en el Informe Técnico N.° 234-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, fundamentos rectificados por el Informe N° 281-2024-OOyL-GDTI/MDPM, Informe N° 744-2024-GDTI/MDPM, y del sustento normativo (artículo 205° del RLCE).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2025-A/MDPM de fecha 03 de abril de 2025, se AUTORIZA el pago de la VALORIZACIÓN N° 02 de los ADICIONAL DE OBRA N° 01 – SETIEMBRE 2024; del proyecto denominado: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); a favor del Contratista CONSORCIO ESMERALDA, por el importe de S/ 7 735.41 (Siete mil setecientos treinta y cinco con 41/100 soles) C/IGV; al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 230-2024-A/MDPM, y los fundamentos descritos, en el Informe Técnico N.° 265-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, fundamentos rectificados por el Informe N° 312-2024-OOyL-GDTI/MDPM, Informe N° 797-2024-GDTI/MDPM, y del sustento normativo (artículo 205° del RLCE).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2025-A/MDPM de fecha 04 de abril de 2025, se AUTORIZÓ el pago de la VALORIZACIÓN N° 03 de los ADICIONAL DE OBRA N° 01 – OCTUBRE 2024; del Proyecto denominado: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2025-A/MDPM

de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); a favor del Contratista **CONSORCIO ESMERALDA**, por el importe de S/ 8 250.70 (Ocho mil doscientos cincuenta con 70/100 soles) C/IGV; al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 230-2024-A/MDPM, y los fundamentos descritos, en el Informe Técnico N° 295-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, fundamentos rectificados por el Informe N° 062-2025-OOyL-GDTI/MDPM, Informe N° 251-2025-GDTI/MDPM, y del sustento normativo (artículo 205° del RLCE).

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-A/MDPM** de fecha 07 de abril de 2025, se **AUTORIZÓ** el pago de la **VALORIZACIÓN N° 04** del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 – NOVIEMBRE 2024**; del Proyecto denominado: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); a favor del Contratista **CONSORCIO ESMERALDA**, por el importe de S/ 1 645.53 (Mil seiscientos cuarenta y cinco con 53/100 soles) C/IGV; al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 230-2024-A/MDPM, y los fundamentos descritos, en el Informe Técnico N° 338-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, fundamentos rectificados por el Informe N° 064-2025-OOyL-GDTI/MDPM, Informe N° 252-2025-GDTI/MDPM, y del sustento normativo (artículo 205° del RLCE).

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2025-A/MDPM** de fecha 07 de abril de 2025, se **AUTORIZÓ** el pago de la **VALORIZACIÓN N° 05** del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DICIEMBRE 2024**; del Proyecto denominado: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); a favor del Contratista **CONSORCIO ESMERALDA**, por el importe de S/ 49 087.99 (Cuarenta y nueve mil ochenta y siete con 99/100 soles) C/IGV; al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 230-2024-A/MDPM, y los fundamentos descritos, en el Informe Técnico N° 017-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, fundamentos rectificados por el Informe N° 065-2025-OOyL-GDTI/MDPM, Informe N° 255-2025-GDTI/MDPM, y del sustento normativo (artículo 205° del RLCE).

Que, mediante **CARTA N° 058-2025-CONSORCIO ESMERALDA/RC** de fecha 03 de febrero de 2025, el Representante Común del "CONSORCIO ESMERALDA", hace llegar al Representante Común de la Supervisión, "CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM", la Valorización Mensual de Obra N° 06 de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006), correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2025, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 055-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO**, de fecha 07 de febrero de 2025, el Jefe de Supervisión de Obra luego de haber revisado y verificado los documentos adjuntos, concluye que la valorización N° 06- del Adicional de Obra N° 01 correspondiente al mes de **ENERO - 2025**, ha cumplido con los procedimientos, plazos y otros de acuerdo al Reglamento y a la Ley de Contrataciones del Estado. Además, ha cumplido con los contenidos establecidos en el Contrato N° 032-2023-



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2025-A/MDPM

MDPM; por lo que, presenta al Representante Común de la Supervisión, "CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM", la **CONFORMIDAD** a la VALORIZACION N° 06 de Adicional de Obra N° 01 – ENERO de 2025; del Proyecto: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006), ascendente a la suma de S/ 10 861.71 (Diez mil ochocientos sesenta y uno con 71/100 soles) C/IGV. Por otro lado, informa que, con las valorizaciones de los meses anteriores, se ha cumplido con la retención de garantía de fiel cumplimiento, por lo cual en la presente resolución no se tendrá que realizar la retención antes mencionada.

Que, con CARTA N° 069-2025-CSS/RC, de fecha 07 de febrero de 2025 (EXP. N° 762 – 2025, de fecha de Recepción en Mesa de Partes: 07 de febrero de 2025), el Representante Común de la Supervisión, "CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM", hace llegar a la entidad, la **CONFORMIDAD** de la Valorización N° 06 del Adicional de Obra N° 01 – ENERO 2025, del Proyecto: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006), equivalente al monto de S/ 10 861.71 (Diez mil ochocientos sesenta y uno con 71/100 soles) C/IGV, por un avance ejecutado del 5.63%, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 067-2025-OOyL-GDTI/MDPM de fecha 14 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Obras y Liquidaciones de esta entidad, concluye que al mes de enero de 2025, la Valorización de Obra N° 06 del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006), cuenta con un avance ejecutado de 5.63% y un avance acumulado ejecutado de 43.36 %; señala que el avance programado para el mes antes descrito es de 8.03% y un avance programado acumulado de 83.95% y que la obra de encuentra atrasada en un 40.59% respecto al avance programado acumulado; asimismo, refiere que luego de haber realizado el cálculo la Valorización de Obra N° 06 del Adicional de Obra N° 01, es ascendente a un monto de S/ 10 861.71 (Diez mil ochocientos sesenta y uno con 71/100 soles) C/IGV; por lo que, se deberá realizar el abono a la cuenta de detracciones de la empresa contratista "CONSORCIO ESMERALDA", el monto ascendente a S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles), quedando un monto neto a pagar al contratista el importe de S/ 10 427.71 (Diez mil cuatrocientos veintisiete con 71/100 soles). Finalmente, refiere que visto los documentos presentados por el Residente de Obra y la Conformidad por parte del Jefe de Supervisión de Obra, se otorga la **Conformidad Técnica** a la Valorización N° 06 del Adicional de Obra N° 01, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N° 259-2025-GDTI/MDPM de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel en atención al Informe N° 067-2025-OOyL-GDTI/MDPM, ha remitido la **Conformidad de la Valorización de Obra N° 06 del Adicional de Obra N° 01** del contratista de la obra: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006). En dicho informe indica que el avance ejecutado correspondiente al mes de enero de 2025 es de 5.63%, y un avance acumulado ejecutado del



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2025-A/MDPM

43.36%; y que el avance programado para este mes es de 8.03% y un avance programado acumulado del 83.95%; por lo tanto, la obra se encuentra atrasada en un 40.59%, de tal manera que se cuenta con un monto valorizado de **S/ 10 861.71 (Diez mil ochocientos sesenta y uno con 71/100 soles) C/IGV**. Por lo que, recomienda realizar los trámites administrativos necesarios para el pago neto a la empresa contratista "CONSORCIO ESMERALDA" el monto de **S/ 10 427.71 (Diez mil cuatrocientos veintisiete con 71/100 soles)**; asimismo, señala que se deberá realizar el abono a la cuenta de detracciones de la empresa contratista por el monto de **S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles)**, previa opinión legal y emisión de la certificación presupuestal.

Que, mediante **Informe N° 106-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM** de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal en donde concluye, que **se debe declarar procedente el pago** mediante acto resolutivo – previa emisión de la certificación y/o disponibilidad presupuestal del Adicional de Obra N° 01 [valorización N° 06] correspondiente al mes de enero de 2025 del periodo 01.01.2025 al 31.01.2025, del "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006), por el monto ascendente a **S/ 10 861.71 (Diez mil ochocientos sesenta y uno con 71/100 soles) C/IGV**, de acuerdo al siguiente detalle: Pago neto a la empresa contratista "CONSORCIO ESMERALDA", por el monto de **S/ 10 427.71 (Diez mil cuatrocientos veintisiete con 71/100 soles)**; y el abono a la cuenta de detracciones de la empresa contratista por el monto de **S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles)**. Finalmente, indica que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

Que, mediante **Informe N.° 298-2025 – OFICINA GENERAL DE P&P/MDPM** de fecha 03 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que ha certificado favorablemente el presupuesto por un monto de **S/ 10 861.71 (Diez mil ochocientos sesenta y uno con 71/100 soles) C/IGV**, para el pago de la Valorización N° 06 del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006).

Que, mediante **Informe N.° 231-2025 - GM/MDPM** de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente Municipal deriva expediente para que se elabore acto resolutivo de alcaldía autorizando el pago de la valorización N° 06 del Adicional de Obra N° 01 correspondiente al mes de enero de 2025, del Proyecto: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006), al CONTRATISTA "Consortio Esmeralda"; por el monto de **S/ 10 861.71 (Diez mil ochocientos sesenta y uno con 71/100 soles) C/IGV**, al amparo de la Resolución de Alcaldía N.° 230-2024-A/MDPM, de los informes técnicos y la opinión legal favorable.

Estando a lo dispuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2025-A/MDPM

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN N° 06 del ADICIONAL DE OBRA N° 01 – ENERO 2025; del Proyecto denominado: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); a favor del Contratista CONSORCIO ESMERALDA, por el importe de S/ 10 861.71 (Diez mil ochocientos sesenta y uno con 71/100 soles) C/IGV; al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 230-2024-A/MDPM, y los fundamentos descritos, el Informe Técnico N° 055-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, fundamentos rectificadores por el Informe N° 067-2025-OOyL-GDTI/MDPM, Informe N° 259-2025-GDTI/MDPM, y del sustento normativo (artículo 205° del RLCE), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION		MONTO	
A.	VALORIZACIÓN DEL MES	S/.	9,204.84
	VALORIZACIÓN DE OBRA	S/.	9,204.84
B.	REAJUSTES	S/.	-
	REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA	S/.	-
C.	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE	S/.	0.00
	DEDUCCIÓN POR ADELANTO DIRECTO	S/.	0.00
	DEDUCCIÓN POR ADELANTO DE MATERIALES	S/.	0.00
D.	VALORIZACIÓN BRUTA (A+B-C)	S/.	9,204.84
	VALORIZACIÓN BRUTA DE OBRA	S/.	9,204.84
E.	AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS	S/.	0.00
	AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO	S/.	0.00
	AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DE MATERIALES	S/.	0.00
F.	VALORIZACIÓN NETA (D-E)	S/.	9,204.84
	VALORIZACIÓN NETA DE OBRA	S/.	9,204.84
G.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/.	1,656.87
	IGV (8.00%)	S/.	1,656.87
H.	MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA (F+G)	S/.	10,861.71
	MONTO A FACTURAR POR LA VALORIZACIÓN DE OBRA	S/.	10,861.71
MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA :		S/.	
SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 71/100 SOLES			
I.	PAGO A LA CUENTA DE DETRACCIONES	S/.	434.00
	DETRACCIÓN (4%)	S/.	434.00
J.	RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	0.00
	RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	0.00
K.	PENALIDADES	S/.	0.00
	PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	S/.	0.00
L.	MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA (H-I-J-K)	S/.	10,427.71
	MONTO A CANCELAR POR LA VALORIZACIÓN DE OBRA	S/.	10,427.71
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA :		S/.	
SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 SOLES			

Artículo Segundo. – DISPONER que el pago de la VALORIZACIÓN N° 06 del ADICIONAL DE OBRA N° 01- ENERO 2025, por el importe de S/ 10 861.71 (Diez mil ochocientos sesenta y uno con 71/100 soles) C/IGV, aprobado en el artículo 1° del presente acto resolutivo, se realice de la siguiente manera: S/ 10 427.71 (Diez mil cuatrocientos veintisiete con 71/100 soles) como pago neto a la empresa contratista "CONSORCIO ESMERALDA", S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles) a la cuenta de detracciones de la empresa contratista.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2025-A/MDPM

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, y demás que tengan injerencia realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto. – PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la **AUTORIZACIÓN** del pago de la **VALORIZACIÓN N° 06 del ADICIONAL DE OBRA N° 01- ENERO 2025**, solicitada por la contratista, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, realizar la notificación de la presente resolución a la Empresa Contratista **"Consortio Esmeralda"**, a la empresa Supervisora **"Consortio Shalom"**, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Control patrimonial, Oficina de Tesorería, y demás que tengan injerencia para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Roger Neyra Guerrero
DNI N° 46322134
ALCALDE

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- GDTI
- Ofi. Tesorería
- Consortio Esmeralda
- Consortio Shalom